

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, a través del correo electrónico maenbasie@gmail.com; el apoderado de la parte actora, solicitó que se decrete la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; igualmente se informa que, no existen memoriales con destino a este proceso, con solicitud de embargo de remanente; ni depósitos judiciales a favor de este proceso. Bucaramanga, 8 de febrero de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, ocho de febrero de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2020-00449, seguido por la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander contra Leonardo Favio Gómez Hernández y Jonathan Duarte Fonseca.

En el presente proceso obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, a través del cual solicita que se decrete la terminación del proceso, por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, como la anterior petición, reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existen memoriales donde soliciten embargo de remanente, ni oficios comunicando embargo de remanente pendiente por anexas al proceso, como tampoco se ha decretado embargo de remanente en este asunto; se hace procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, a través de apoderado judicial en contra de Leonardo Favio Gómez Hernández y Jonathan Duarte Fonseca, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Librese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 013 hoy,

9 DE FEBRERO DE 2022



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO